



COOPERATIVA CUMBRE DE LA CORDILLERA LTDA.

REGLAMENTO GENERAL DE SOLIDARIDAD

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1º.** El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normativas y criterios a seguir para la prestación del servicio de Solidaridad a los socios de la Cooperativa Cumbre de la Cordillera Ltda., en concepto de premios y subsidios. El alcance de este reglamento es aplicable a todas las operaciones de Solidaridad que se realizan en la Cooperativa, en sus diferentes modalidades y en cualquier punto de servicio.
- Art. 2º.** Los premios o subsidios serán otorgados a solicitud de la parte interesada que será recibida bajo acuse por Mesa de Entrada de la Cooperativa, de cualquiera de sus locales habilitados. En general, el plazo caducará a los noventa (90) días corridos, a partir del día siguiente de ocurrido el hecho que motiva la solicitud, salvo los casos debidamente señalados en este reglamento.
- Art. 3º.** Los premios y subsidios se otorgarán por vía administrativa con la presentación de los documentos exigidos por este reglamento, previa verificación y aprobación de la Gerencia Administrativa y Gerencia General. Las solicitudes de subsidio por incapacidad permanente y temporal serán elevadas al Consejo de Administración para su aprobación, previo dictamen de las gerencias señaladas en este apartado.
- Art. 4º.** Podrán acceder a los premios y subsidios establecidos en este reglamento, aquellos socios que cumplan los siguientes requisitos:
- Haber presentado los recaudos exigidos para cada caso en particular;
 - Estar al día con la cuota de solidaridad en el momento en que ocurra el hecho que motiva el subsidio o premio solicitado (entendiéndose que el socio tiene tiempo de pagar su cuota de solidaridad hasta el último día de cada mes);
 - Estar al día con los demás compromisos asumidos con la Cooperativa en el momento de presentar la solicitud;
 - En todos los casos, el socio debe contar con al menos un (1) año de antigüedad, a excepción de los casos señalados más abajo.
- Art. 5º.** Si a la fecha de ocurrido el hecho que motiva la solicitud del premio o subsidio, el socio se hallare en mora con una cuota de solidaridad, el mismo podrá acceder al 80 % del monto que corresponda para cada caso particular y en caso de hallarse en mora con dos cuotas de solidaridad podrá acceder al 60 % del monto respectivo. Esto no aplica a los subsidios del sanatorio MediCoop y FarmaCumbre.
- Art. 6º.** Para el acceso a los subsidios del sanatorio MediCoop y la Farmacia FarmaCumbre, el socio deberá

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villaboa
Vicepresidente
Coop. Cumbre de la Cordillera Ltda.

Prof. Ovidio Ferreira.
Tesorero C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.

Abg. Néstor Romanigo.
Presidente C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.



Casa Central Caacupé: calle El Educador c/ Ruta PY02
Tel: 0511 244 800 / 244 230 - Cel: 0992 445 763
casa.central@cumbre.coop.py

Agencia Yvoty: Caacupé, calle 8 de Diciembre esq. Cap Caballero
Tel: 0511 244 802 - Cel: 0991 711 211
agencia.yvoty@cumbre.coop.py

Sucursal Arroyos y Esteros: calle 4 de Octubre c/ San Francisco
Tel: 0510 272 147 - Cel: 0994 461 888
sucursal.arroyos@cumbre.coop.py

Agencia Loma Plata: calle Paz del Chaco c/ Av. Central
Cel: 0992 247 657

agencia.chaco@cumbre.coop.py

Agencia Tobati: calle Fidel Maiz c/ Pedro J. Caballero

Cel: 0991 711 572

agencia.tobati@cumbre.coop.py

Agencia Piribebuy: calle Iturbe esq. Mcal. López

Cel: 0991 711 241

agencia.piribebuy@cumbre.coop.py

Medicoop: Ruta PY02 c/ Capitán Caballero
Cel: 0994 465 124

medicoop@cumbre.coop.py

Policlinico: Mcal. Estigarribia c/ Bernardino Caballero

Cel: 0991 707 425 - policlinico@cumbre.coop.py

FarmaCumbre Caacupé: Ruta PY02 esq. Capitán Caballero

Cel: 0994 462 002 - farmacumbre@cumbre.coop.py

FarmaCumbre Arroyos: Bernardino Caballero esq. Mcal. Estigarribia
Cel: 0991 725 522 - farmacumbre@cumbre.coop.py

estar al día con sus cuotas de solidaridad al momento de usar los servicios de los mismos.

Art. 7º. Aquellos socios con personería jurídica quedan exonerados del pago de la cuota de solidaridad, que, por tanto, no tendrán derecho a los beneficios de dicho servicio.

Art. 8º. Los premios y subsidios mencionados en este reglamento serán cubiertos por el Fondo de Solidaridad, que estará constituido de los siguientes rubros:

- Cuota de Solidaridad**, abonada por los socios, según la forma que establezca la asamblea;
- Saldo del Fondo de Solidaridad** del ejercicio anterior, si lo hubiere, y;
- Monto asignado** por la asamblea o el Consejo de Administración.

Art. 9º. Si se comprobare cobro indebido de premio o subsidio o la tentativa de hacerlo, el Consejo de Administración abrirá un sumario, del que surgirán los procedimientos e impondrá la sanción que corresponda de acuerdo al estatuto social.

Art. 10º. En todos los casos en que el socio considere que la resolución referida al otorgamiento o negativa de premio y subsidio no se ajusta a este reglamento, podrá recurrir en apelación por nota al Consejo de Administración, en un término no mayor de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación sobre la resolución de referencia.

CAPÍTULO II

PREMIOS

SECCIÓN I

PREMIO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PLENA

Art. 11º. El premio por nacimiento o adopción plena es la asistencia económica que se otorga a los socios por cada hijo nacido vivo o adoptado legalmente.

Art. 12º. Se establece un premio, para los padres socios, por cada hijo nacido vivo (incluye partos múltiples) o adopción plena. El premio por nacimiento o adopción plena aplica a:

- Cada hijo nacido vivo o cada hijo adoptado legalmente;
- Parto cesárea, en cuyo caso, únicamente la madre será beneficiada con un adicional al premio, en tanto el padre tendrá derecho al premio por nacimiento (parto normal), y;
- Para los casos de adopción plena, no corresponde adicional por cesárea.

Art. 13º. En caso de parto cesárea, corresponderá un adicional al premio por nacimiento. Si la madre no es socia, el padre socio podrá acceder al premio por nacimiento en parto cesárea. El monto del premio por nacimiento o adopción plena se encuentra establecido en el ANEXO 1.

Art. 14º. En caso de que ambos cónyuges sean socios, a cada uno le corresponde un premio, debiendo estos presentar las solicitudes por separado.

Art. 15º. Para acceder al premio se deberá presentar los siguientes documentos:


Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboa
Vicepresidente
Coop. Cumbre de la Cordillera Ltda.


Profr. Ovidio Ferreira.
Tesorero C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.


Abg. Víctor Samaniego
Presidente C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.



- a. Formulario de Solicitud proveído por la Cooperativa, llenado y firmado por el solicitante;
- b. Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil;
- c. Para el caso de parto cesárea, certificado sanatorial (no será considerado como documento el recetario médico), que deberá contener los siguientes datos:
 1. Fecha de expedición.
 2. Días y fechas de internación.
 3. Datos del médico tratante.
 4. Diagnóstico del médico tratante.
 5. Firma del médico tratante.
 6. Sello y firma del responsable del Sanatorio u Hospital.
- d. Sentencia judicial de adopción plena, en caso de adopción.

Art. 16º. Además del premio, se establece un subsidio (descuento) del 30 % del costo del parto (hasta \$ 1.500.000) en el Sanatorio MediCoop, siempre y cuando la madre haya realizado sus controles prenatales con los profesionales médicos del Sanatorio, con una antelación de por lo menos tres meses a la fecha del parto.

Art. 17º. En el caso de nacido muerto, el socio recibirá un subsidio por fallecimiento, previa presentación de los requisitos establecidos para este subsidio, según lo establecido en el presente reglamento.

SECCIÓN II PREMIO POR MATRIMONIO

Art. 18º. El premio por matrimonio es la asistencia económica que se otorga al socio por contraer nupcias ante el Registro Civil.

Art. 19º. En caso de que ambos contrayentes del matrimonio legal sean socios de la Cooperativa, cada uno tendrá derecho a recibir el correspondiente premio, debiendo presentar cada uno sus solicitudes por separado. El monto del premio por matrimonio se encuentra establecido en el ANEXO 1.

Art. 20º. Para acceder al premio se deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Formulario de Solicitud proveído por la Cooperativa, llenado y firmado por el solicitante;
- b. Certificado de Matrimonio original expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil;
- c. En caso de que el matrimonio sea válido según leyes nacionales y se haya celebrado en el extranjero, deberá ser presentado el certificado debidamente inscripto en la Dirección General del Registro del Estado Civil;
- d. Copia de Cédula de Identidad del solicitante.

SECCIÓN III PREMIO POR EGRESO ACADÉMICO

Art. 21º. El premio por egreso académico es la asistencia económica que se otorga al socio por la culminación

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villalba
Vicepresidente
Coop. Cumbre de la Cordillera Ltd.

Prof. Ovidio Ferreira.
Tesorero C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.

Abg. Víctor Samartigo.
Presidenta C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.



exitosa de sus estudios académicos y por la del hijo de este, en condiciones especiales que se establecen en este reglamento.

Art. 22º. El socio podrá acceder al premio por egreso académico, según la siguiente referencia:

- a. Del Nivel Medio (bachillerato) de todas las modalidades: científico, técnico y educación permanente;
- b. De Institutos Superiores (duración mínima 3 años);
- c. De Universidades (duración mínima de 4 años o carga horaria 2700 horas);
- d. De Posgrados:
 1. Especializaciones (carga horaria mínima de 360 horas)
 2. Maestrías (carga horaria mínima de 1200 horas y tesis)
 3. Doctorado (carga horaria mínima de 1800 horas y tesis)

Art. 23º. El socio podrá recibir el premio por egreso académico del hijo solo en los casos de egresos del Nivel Medio (bachillerato), de Institutos Superiores y de Universidades, siempre que, el hijo, satisfaga estos requisitos:

- a. No estar asociado a la Cooperativa;
- b. No haber cumplido aún 25 años de edad;
- c. Estado civil soltero o no estar en relación de concubinato.

Art. 24º. Para acceder a los premios por egreso académico, el socio deberá contar con la antigüedad mínima señalada más abajo. Los montos de los premios se detallan en el ANEXO 2.

MÉRITO (egreso de:)	ANTIGÜEDAD COMO SOCIO (MESES)
Nivel Medio	24
Instituto Superior	24
Universidad	36
Especialización	12
Maestría	24
Doctorado	24

Art. 25º. Para acceder a cualquiera de los premios por egreso académico, el socio deberá presentar a la Cooperativa:

- a. Formulario de Solicitud de Premio proveído por la Cooperativa, llenado y firmado por el solicitante;
- b. Título habilitante original (para fotocopiar en recepción) de la institución educativa pertinente;
- c. Certificado de estudios original correspondiente al curso o carrera, que indique la finalización

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboas
Vicepresidente
Coop. Cumbre de la Cordillera Ltda.

Prof. Cívico Ferreira.
Tesorero C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.

Abdo Víctor Samaniego.
Presidente C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.

del mismo;

d. En caso de tratarse del hijo del socio:

1. Certificado de nacimiento del hijo egresado;
2. Certificado de soltería o declaración jurada de no estar en relación de concubinato, y;
3. Fotocopia de C. I. del egresado.

Art. 26º. A los efectos de la aplicación del art 4º inc. b) de este reglamento, se considerará como "fecha de ocurrencia del hecho", a la fecha de la expedición del título habilitante correspondiente.

Art. 27º. El premio por egreso académico se otorgará al socio una sola vez por ejercicio económico y para cada caso de egreso. En caso de que los padres del hijo egresado sean socios, la solicitud solo podrá ser presentada por uno de los cónyuges.

Art. 28º. El plazo máximo para solicitar el premio por egreso académico es de 12 meses, contados desde la fecha de visación (del MEC) del título habilitante, a excepción de los casos de posgrados (Especialización, Maestrías o Doctorados) para los cuales será de 6 meses.

CAPÍTULO II

SUBSIDIOS

SECCIÓN I

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Art. 29º. - El subsidio por fallecimiento es la asistencia económica que se otorga a los socios, cuyos familiares hayan llegado al fin de sus vidas, o a los familiares del socio cuando este fallece.

Art. 30º. El monto asignado para subsidio por fallecimiento se encuentra establecido en el ANEXO 3. El subsidio por fallecimiento corresponderá en los siguientes casos:


- a. Fallecimiento del socio;
- b. Fallecimiento del cónyuge del socio;
- c. Fallecimiento del hijo del socio menor de 18 años, y;
- d. Fallecimiento del padre o madre del socio.

Art. 31º. En el caso del fallecimiento del padre o madre de varios socios hermanos, a cada uno le corresponderá el subsidio, debiendo los mismos presentar sus solicitudes por separado.

Art. 32º. Si ocurriese el fallecimiento simultáneo de varios miembros de la familia de un socio y que ameriten subsidio, la Cooperativa beneficiará al que corresponda hasta por 2 (dos) de ellos.

Art. 33º. El subsidio por fallecimiento no cubrirá la muerte de personas, causada por motines, accidentes masivos, guerras, catástrofes naturales, revoluciones, suicidios, deportes extremos o muertes provocadas por intento de cometer actos delictivos como asaltos o crimen por parte del fallecido.

Art. 34º. El fallecimiento del hijo del socio, mayor de edad, con discapacidad física o mental, tales como:


Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboa
Vicepresidente
Coop. Cumbre de la Cordillera Ltda


Prof. Cándido Ferreira
Tesorero C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.


Abg. Víctor Samaniego
Presidente C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.

Casa Central Caacupé: calle El Educador c/ Ruta PY02

Tel: 0511 244 800 / 244 230 - Cel: 0992 445 763

casa.central@cumbre.coop.py

Agencia Yvoty: Caacupé, calle 8 de Diciembre esq. Cap Caballero

Tel: 0511 244 802 - Cel: 0991 711 211

agencia.yvoty@cumbre.coop.py

Sucursal Arroyos y Esteros: calle 4 de Octubre c/ San Francisco

Tel: 0510 272 147 - Cel: 0994 461 888

sucursal.arroyos@cumbre.coop.py

Agencia Loma Plata: calle Paz del Chaco c/ Av. Central

Cel: 0992 247 657

agencia.chaco@cumbre.coop.py

Agencia Tobati: calle Fidel Maíz c/ Pedro J. Caballero

Cel: 0991 711 572

agencia.tobati@cumbre.coop.py

Agencia Piribebuy: calle Iturbe esq. Mcal. López

Cel: 0991 711 241

agencia.piribebuy@cumbre.coop.py

Medicoop: Ruta PY02 c/ Capitán Caballero

Cel: 0994 465 124

medicoop@cumbre.coop.py

Policlinico: Mcal. Estigarribia c/ Bernardino Caballero

Cel: 0991 707 425 - policlinico@cumbre.coop.py

Farma Cumbre Caacupé: Ruta PY02 esq. Capitán Caballero

Cel: 0994 462 002 - farmacumbre@cumbre.coop.py

Farma Cumbre Arroyos: Bernardino Caballero esq. Mcal. Estigarribia

Cel: 0991 725 522 - farmacumbre@cumbre.coop.py



síndrome de Down, paraplejía, enfermedad mental, etc., se subsidia con los mismos montos establecidos en el ANEXO 3.

Art. 35º. Para acceder a este subsidio se debe presentar los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud proveído por la Cooperativa, llenado y firmado por el solicitante;
- Certificado de Defunción original expedido por la Dirección General del Registro del Estado Civil;
- Cédula de Identidad del fallecido;
- Copia de Cédula de Identidad del solicitante;
- El parte médico expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en el que debe constar la causa del deceso;
- Parte policial (en caso de que la muerte haya sido accidental o en actos criminales);
- Certificado de:
 - Matrimonio si el fallecido fuese el cónyuge;
 - Nacimiento del hijo si el fallecido fuese el hijo;
 - Nacimiento del socio si el fallecido fuese el padre;
 - Deceso, expedido por el Ministerio de Salud Pública, en caso de hijo nacido muerto.
 - Sanatorio u hospital que demuestre la discapacidad física o mental del hijo mayor de 18 años.
- Factura de pago del servicio fúnebre a nombre del solicitante, si se tratase del socio fallecido.

SECCIÓN II

SUBSIDIO POR INVALIDEZ DEL SOCIO

Art. 36º. El subsidio por invalidez es la asistencia económica que se otorga a los asociados por incapacidad permanente o temporal, producida por causas naturales o fortuitas.

- Invalidez permanente y absoluta:** Incapacidad permanente y absoluta de aquella persona que padece una enfermedad, lesión o accidente, que no le permite realizar ningún trabajo. Incluye en este subsidio las amputaciones (brazo, pierna, manos, pies y dedos) por accidentes laborales.
- Invalidez temporal:** Incapacidad de realizar actividades laborales por un periodo igual o mayor a 180 días, a causa de una enfermedad, lesión o accidente.

Art. 37º. Invalidez permanente y absoluta: Se establece un subsidio, por única vez, consistente en el pago de 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuya primera cuota será desembolsada a partir de los 10 (diez) días siguientes a la aprobación de la solicitud.

Art. 38º. Si la persona asociada falleciera durante el periodo de desembolsos, se suspenderá el pago de las cuotas y la Cooperativa quedará eximida de abonar el saldo pendiente a los herederos.

Art. 39º. Invalidez temporal. Se establece un subsidio, por única vez, durante un ejercicio económico de la


Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboa
Vicepresidente
Coop. Cumbre de la Cordillera Ltda.


Prof. Ovidio Ferreira.
Tesorero C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.


Abg. Víctor Samaniego.
Presidente C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.

Casa Central Caacupé: calle El Educador c/ Ruta PY02
Tel: 0511 244 800 / 244 230 - Cel: 0992 445 763
casa.central@cumbre.coop.py

Agencia Yvoty: Caacupé, calle 8 de Diciembre esq. Cap Caballero
Tel: 0511 244 802 - Cel: 0991 711 211
agencia.yvoty@cumbre.coop.py

Sucursal Arroyos y Esteros: calle 4 de Octubre c/ San Francisco
Tel: 0510 272 147 - Cel: 0994 461 888
sucursal.arroyos@cumbre.coop.py

Agencia Loma Plata: calle Paz del Chaco c/ Av. Central
Cel: 0992 247 657

agencia.chaco@cumbre.coop.py

Agencia Tobati: calle Fidel Maiz c/ Pedro J. Caballero

Cel: 0991 711 572

agencia.tobati@cumbre.coop.py

Agencia Piribebuy: calle Iturbe esq. Mcal. López

Cel: 0991 711 241

agencia.piribebuy@cumbre.coop.py

Medicoop: Ruta PY02 c/ Capitán Caballero
Cel: 0994 465 124

medicoop@cumbre.coop.py

Policlinico: Mcal. Estigarribia c/ Bernardino Caballero

Cel: 0991 707 425 - policlinico@cumbre.coop.py

FarmaCumbre Caacupé: Ruta PY02 esq. Capitán Caballero

Cel: 0994 462 002 - farmacumbre@cumbre.coop.py

FarmaCumbre Arroyos: Bernardino Caballero esq. Mcal. Estigarribia

Cel: 0991 725 522 - farmacumbre@cumbre.coop.py



Cooperativa.

Art. 40º. Para acceder a este subsidio se deberán presentar los siguientes documentos:

- Formulario de Solicitud de Subsidio proveído por la Cooperativa, llenado y firmado por el solicitante;
- Certificado médico sanatorial u hospitalario (No será considerado como documento el recetario médico), que avale la invalidez, y conteniendo fecha, sello y número de registro del médico tratante y diagnóstico, no pudiendo ser expedido por profesionales que tengan relación de parentesco, hasta el 2º grado de consanguinidad o 1º de afinidad, con el socio que esté afectado por invalidez.
- Acompañar estudios realizados como ser: radiografías, ecografías, tomografías, resonancia magnética y otros.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del asociado.

Art. 41º. La Cooperativa se reserva el derecho de verificar la veracidad de los hechos invocados para el otorgamiento del subsidio, ya sea mediante el concurso de médicos o mediante otros medios. En caso de dudas se recurrirá a los registros del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), a efecto de corroborar la veracidad de los datos suministrados.

Art. 42º. El monto asignado en los casos de subsidio por invalidez se encuentra establecido en el ANEXO 3.

Art. 43º. La concesión de los subsidios por invalidez temporal o permanente, no excluye el derecho de los familiares al subsidio por fallecimiento.

Art. 44º. Las solicitudes de subsidios por invalidez, si fuere necesario, incluirán informe de visita personalizada y serán elevadas al Consejo de Administración para su resolución.

SECCIÓN III

SUBSIDIO POR ASISTENCIA MÉDICA Y FARMACÉUTICA (MediCoop y FarmaCumbre)

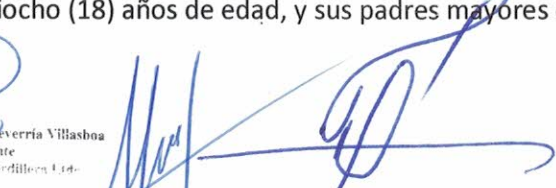
Art. 45º. Mediante el Sanatorio MediCoop, el Policlínico y la farmacia FarmaCumbre, la Cooperativa brindará al socio y a su grupo familiar, subsidios en servicio de asistencia médica y por compra de medicamentos, conforme a lo establecido en el "Reglamento de Servicios de Solidaridad para la Salud - Plan Básico" y lo señalado en este reglamento.

Art. 46º. Para acceder a estos subsidios los socios deberán:

- Haber pagado sus cuotas de solidaridad hasta el mes anterior a la utilización del servicio;
- Tener una antigüedad mínima de 3 meses como socio de la Cooperativa.

Art. 47º. Se considera Grupo Familiar del socio a los siguientes parientes: su cónyuge, sus hijos solteros menores de dieciocho (18) años de edad, y sus padres mayores de setenta (70) años.


Ing. Adalberto Pastor Cebalverría Villaboa
Vicepresidente
Coop. Cumbre de la Cordillera Ltda.


Prof. Ovidio Ferreira.
Tesorero C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.


Abg. Víctor Samaniego.
Presidente C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.

Casa Central Caacupé: calle El Educador c/ Ruta PY02
Tel: 0511 244 800 / 244 230 - Cel: 0992 445 763
casa.central@cumbre.coop.py

Agencia Yvoty: Caacupé, calle 8 de Diciembre esq. Cap Caballero
Tel: 0511 244 802 - Cel: 0991 711 211
agencia.yvoty@cumbre.coop.py

Sucursal Arroyos y Esteros: calle 4 de Octubre c/ San Francisco
Tel: 0510 272 147 - Cel: 0994 461 888
sucursal.arroyos@cumbre.coop.py

Agencia Loma Plata: calle Paz del Chaco c/ Av. Central
Cel: 0992 247 657

agencia.chaco@cumbre.coop.py

Agencia Tobati: calle Fidel Maiz c/ Pedro J. Caballero

Cel: 0991 711 572

agencia.tobati@cumbre.coop.py

Agencia Piribebuy: calle Iturbe esq. Mcal. López

Cel: 0991 711 241

agencia.piribebuy@cumbre.coop.py

Medicoop: Ruta PY02 c/ Capitán Caballero
Cel: 0994 465 124

medicoop@cumbre.coop.py

Policlínico: Mcal. Estigarribia c/ Bernardino Caballero

Cel: 0991 707 425 - policlinico@cumbre.coop.py

FarmaCumbre Caacupé: Ruta PY02 esq. Capitán Caballero

Cel: 0994 462 002 - farmacumbre@cumbre.coop.py

FarmaCumbre Arroyos: Bernardino Caballero esq. Mcal. Estigarribia
Cel: 0991 725 522 - farmacumbre@cumbre.coop.py



Art. 48º. Los subsidios para asistencias médicas a las que tendrán derecho el socio y su grupo familiar, en el Sanatorio MediCoop y el Policlínico, son los siguientes:

	SERVICIOS CON COBERTURA	VIGENCIA	LÍMITES	COBERTURA	BENEFICIARIO
1	Consultas en clínica médica o pediatría	3 meses	2 al mes	100%	Socio titular, cónyuge, hijos menores y padres mayores de 70 años.
2	Consulta en especialidades (Anexo 1)	6 meses	sin límites	30%	Socio titular, hijos menores.
3	Consultas en urgencias	6 meses	sin límites	100%	Socio titular, cónyuge, hijos menores y padres mayores de 70 años.
4	Primeros auxilios y Enfermería (sin insumos ni medicamento): aplicaciones IM, IV, nebulizaciones, toma de presión arterial, curaciones, suturas, extracción de cuerpo extraño, extracción de punto y observación en urgencia.	6 meses	sin límites	100%	Socio titular, cónyuge, hijos menores y padres mayores de 70 años.
5	Electrocardiograma simple	6 meses	1 por mes	100%	Socio titular, cónyuge, hijos menores y padres mayores de 70 años.
6	Internaciones (uso de la habitación y alimentos para el internado)	9 meses	Hasta 12 días por año	30%	Socio titular
7	Laboratorio de análisis clínicos (Anexo 2)	6 meses	sin límites	30%	Socio titular
8	Ecografía	6 meses	3 por año	30%	Socio titular
9	Ecocardiograma	6 meses	1 por año	30%	Socio titular
10	Estudio de imágenes de radiografía	6 meses	3 por año	20%	Socio titular
11	Estudio de imágenes de mamografía	6 meses	1 por año	30%	Socio titular
12	Cirugías (Anexo 6)	9 meses	1 por año	30% hasta 1.500.000 Gs	Socio titular

Art. 49º. Las compras de medicamentos en la Farmacia FarmaCumbre tendrán descuentos exclusivos para socios de la cooperativa, a ser definidos de acuerdo a la procedencia y a la naturaleza del medicamento.

Art. 50º. Los descuentos aplicados a las asistencias médicas y a las compras de medicamentos de los socios serán subsidiados por el Fondo de Solidaridad.

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villalba
Vicepresidente
Coop. Cumbre de la Cordillera Ltda.

Prof. Cyndio Ferreira.
Tesorero C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.

Abg. Víctor Semaniego.
Presidente C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.

Casa Central Caacupé: calle El Educador c/ Ruta PY02

Tel: 0511 244 800 / 244 230 - Cel: 0992 445 763

casa.central@cumbre.coop.py

Agencia Yvoty: Caacupé, calle 8 de Diciembre esq. Cap Caballero

Tel: 0511 244 802 - Cel: 0991 711 211

agencia.yvoty@cumbre.coop.py

Sucursal Arroyos y Esteros: calle 4 de Octubre c/ San Francisco

Tel: 0510 272 147 - Cel: 0994 461 888

sucursal.arroyos@cumbre.coop.py

Agencia Loma Plata: calle Paz del Chaco c/ Av. Central

Cel: 0992 247 657

agencia.chaco@cumbre.coop.py

Agencia Tobati: calle Fidel Maiz c/ Pedro J. Caballero

Cel: 0991 711 572

agencia.tobati@cumbre.coop.py

Agencia Piribebuy: calle Iturbe esq. Mcal. López

Cel: 0991 711 241

agencia.piribebuy@cumbre.coop.py

Medicoop: Ruta PY02 c/ Capitán Caballero

Cel: 0994 465 124

medicoop@cumbre.coop.py

Policlínico: Mcal. Estigarribia c/ Bernardino Caballero

Cel: 0991 707 425 - policlinico@cumbre.coop.py

FarmaCumbre Caacupé: Ruta PY02 esq. Capitán Caballero

Cel: 0994 462 002 - farmacumbre@cumbre.coop.py

FarmaCumbre Arroyos: Bernardino Caballero esq. Mcal. Estigarribia

Cel: 0991 725 522 - farmacumbre@cumbre.coop.py





COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS
CUMBRE DE LA CORDILLERA LTDA.

RUC: 80080528-3 - MAIL: CASA.CENTRAL@CUMBRE.COOP.PY

PERS. JURÍDICA S/ RES. INCOOP N° 10.688/13

DEL 14-AGO-2013, INSCRIPCIÓN N°1.559

DISPOSICIONES FINALES

Art. 51º. Los casos no previstos en este reglamento o las controversias surgidas por la interpretación del mismo serán resueltos por el Consejo de Administración, en cada caso.

Art. 52º. Las modificaciones del presente reglamento fueron aprobadas por el Consejo de Administración en sesión de fecha 22/01/2025, acta N° 823/2025.

Art. 53º. El presente Reglamento se remitirá al Instituto Nacional de Cooperativismo para su conocimiento y entrará en vigencia al día siguiente de su presentación ante el INCOOP.

Abg. Sergio Ortega Areco.
SECRETARIO C.A.

Prof. Ovidio Antonio Ferreira O.
TESORERO C.A.

Abg. Victor Luis Samaniego Arriola
PRESIDENTE C.A.

Ing. Adalberto Pastor Echeverría V.
VICEPRESIDENTE C.A.

Casa Central Caacupé: calle El Educador c/ Ruta PY02
Tel: 0511 244 800 / 244 230 - Cel: 0992 445 763
casa.central@cumbre.coop.py

Agencia Yvoty: Caacupé, calle 8 de Diciembre esq. Cap Caballero
Tel: 0511 244 802 - Cel: 0991 711 211
agencia.yvoty@cumbre.coop.py

Sucursal Arroyos y Esteros: calle 4 de Octubre c/ San Francisco
Tel: 0510 272 147 - Cel: 0994 461 888
sucursal.arroyos@cumbre.coop.py

Agencia Loma Plata: calle Paz del Chaco c/ Av. Central
Cel: 0992 247 657
agencia.chaco@cumbre.coop.py

Agencia Tobati: calle Fidel Maiz c/ Pedro J. Caballero
Cel: 0991 711 572
agencia.tobati@cumbre.coop.py

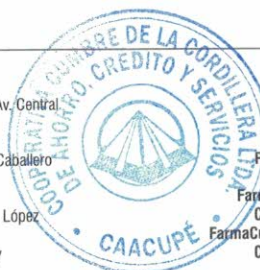
Agencia Piribebuy: calle Iturbe esq. Mcal. López
Cel: 0991 711 241
agencia.piribebuy@cumbre.coop.py

Medicoop: Ruta PY02 c/ Capitán Caballero
Cel: 0994 465 124
medicoop@cumbre.coop.py

Policlinico: Mcal. Estigarribia c/ Bernardino Caballero
Cel: 0991 707 425 - policlinico@cumbre.coop.py

FarmaCumbre Caacupé: Ruta PY02 esq. Capitán Caballero
Cel: 0994 462 002 - farmacumbre@cumbre.coop.py

FarmaCumbre Arroyos: Bernardino Caballero esq. Mcal. Estigarribia
Cel: 0991 725 522 - farmacumbre@cumbre.coop.py





ANEXO 1

PREMIO POR NACIMIENTO DE HIJO, ADOPCIÓN PLENA Y MATRIMONIO

MÉRITO	PREMIO (Gs)
Nacimiento (parto normal)	750.000
Nacimiento (parto cesárea)	1.000.000
Adopción plena	750.000
Matrimonio	750.000

ANEXO 2

PREMIOS POR EGRESO ACADÉMICO

MÉRITO (egreso de:)	PREMIO AL SOCIO (Gs)	PREMIO POR HIJO (Gs)
Nivel Medio	750.000	500.000
Instituto Superior	750.000	500.000
Universidad	1.000.000	750.000
Especialización	550.000	--
Maestría	550.000	--
Doctorado	750.000	--

ANEXO 3

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DEL SOCIO Y FAMILIAR DEL SOCIO

MÉRITO	SUBSIDIO (Gs)
Fallecimiento del socio	1.500.000
Fallecimiento del cónyuge del socio	1.000.000
Fallecimiento del hijo del socio	750.000
Fallecimiento del padre del socio	500.000

ANEXO 4

SUBSIDIO POR INVALIDEZ DEL SOCIO

MÉRITO	SUBSIDIO (Gs)
Incapacidad permanente	12 cuotas de 250.000
Incapacidad temporal	750.000

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villabou
Vicepresidente
Coop. Cumbre de la Cordillera Ltda.

Prof. Guido Ferreira.
Tesorero C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.

Abg. Víctor Samaniego.
Presidente C.A.
Coop. Cumbre de la Cordillera.

Casa Central Caacupé: calle El Educador c/ Ruta PY02
Tel: 0511 244 800 / 244 230 - Cel: 0992 445 763
casa.central@cumbre.coop.py

Agencia Yvoty: Caacupé, calle 8 de Diciembre esq. Cap Caballero
Tel: 0511 244 802 - Cel: 0991 711 211
agencia.yvoty@cumbre.coop.py

Sucursal Arroyos y Esteros: calle 4 de Octubre c/ San Francisco
Tel: 0510 272 147 - Cel: 0994 461 888
sucursal.arroyos@cumbre.coop.py

Agencia Loma Plata: calle Paz del Chaco c/ Av. Central
Cel: 0992 247 657
agencia.chaco@cumbre.coop.py

Agencia Tobatí: calle Fidel Maíz c/ Pedro J. Caballero
Cel: 0991 711 572
agencia.tobati@cumbre.coop.py

Agencia Piribebuy: calle Iturbe esq. Mcal. López
Cel: 0991 711 241
agencia.piribebuy@cumbre.coop.py

Medicoop: Ruta PY02 c/ Capitán Caballero
Cel: 0994 465 124
medicoop@cumbre.coop.py

Policlinico: Mcal. Estigarribia c/ Bernardino Caballero
Cel: 0991 707 425 - policlinico@cumbre.coop.py

FarmaCumbre Caacupé: Ruta PY02 esq. Capitán Caballero

Cel: 0994 462 002 - farmacumbre@cumbre.coop.py

FarmaCumbre Arroyos: Bernardino Caballero esq. Mcal. Estigarribia
Cel: 0991 725 522 - farmacumbre@cumbre.coop.py

